



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 447 -2013/MDV-ALC

Ventanilla, 4 de setiembre de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que los servidores públicos, son responsables, civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa que para los procesos de servidores se constituirá una Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada por tres miembros titulares y contará con tres miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 050-2011/MDV-ALC, de 28 de enero de 2011, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 26541 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ventanilla se designó a sus representantes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 050-2011/MDV-ALC, de 28 de enero de 2011.

ARTÍCULO 2.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la que será integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Planificación Local y Presupuesto
- Subgerente de Recursos Humanos
- María del Pilar Miranda Morales

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MIEMBROS SUPLENTE

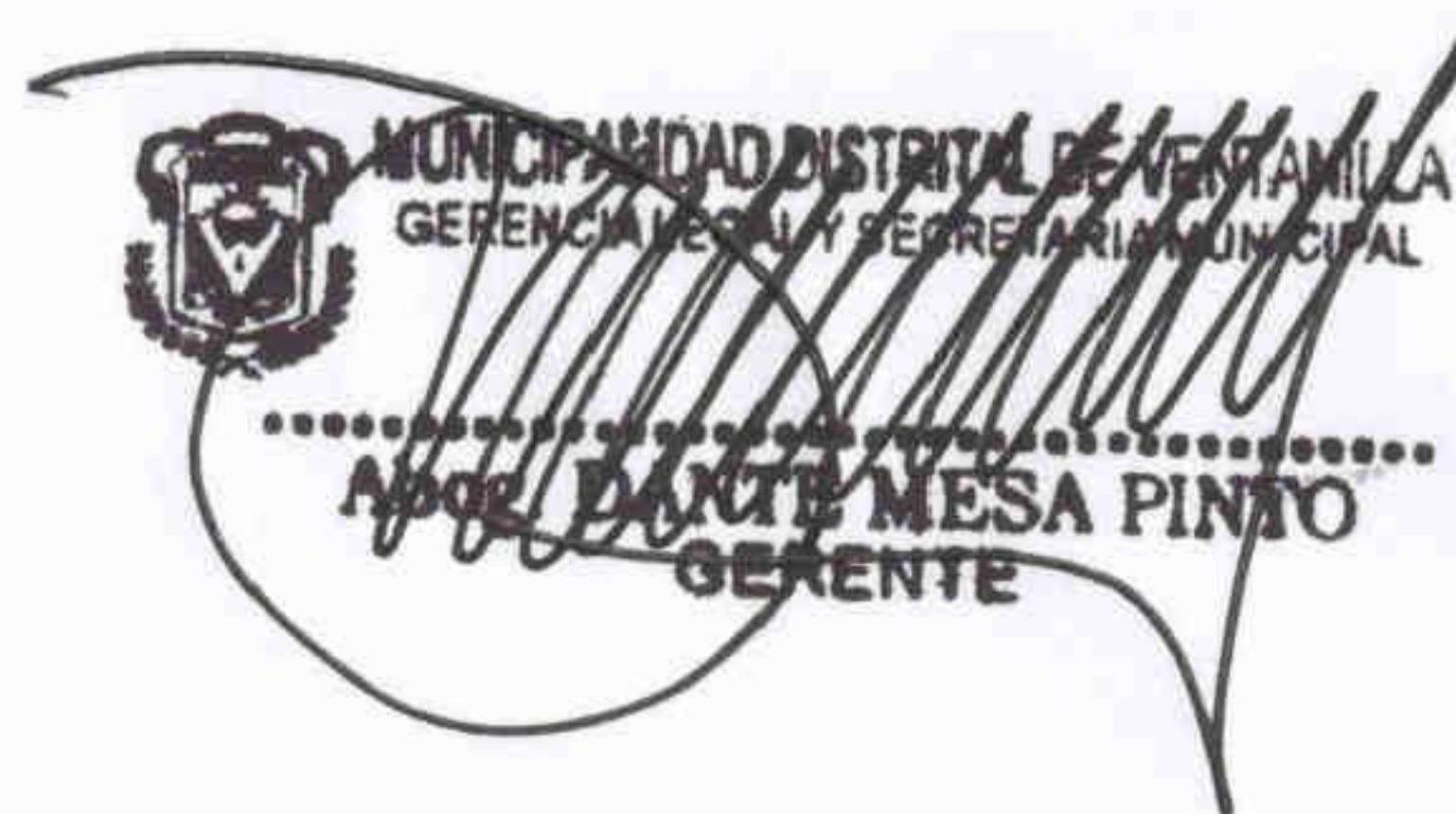
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Fiscalización y Control
- Delia Erlinda Bernal Ipanaqué

Primer Miembro
Segundo Miembro
Tercer Miembro

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abel DANTA MESA PINTO
GERENTE